



## JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE CORONEL PORTILLO



## RESOLUCION N° 00429-2022-JEE-CPOR/JNE

Firmado  
Digitalmente por:  
FRETTEL LOPEZ  
JUAN CARLOS  
Fecha: 20/07/2022  
23:28:13

Firmado  
Digitalmente por:  
RÓBIN HELBERT  
BARREDA ROJAS  
Fecha: 20/07/2022  
22:14:20

EXPEDIENTE N° ERM. 2022009059

Callería, veinte de julio de 2022.

**VISTO:** El escrito de subsanación presentado con fecha veinticuatro de junio de 2022, por el Personero Legal Titular de la Organización Política “**ALIANZA PARA EL PROGRESO**”, con motivo de participar en las Elecciones Regionales y Municipales 2022; y los actuados obrantes en el presente expediente,

**ANTECEDENTES:**

Mediante solicitud ingresado en fecha quince de junio de 2022, **Héctor Fernando Vicente Yaya**, Personero Legal Titular de la Organización Política “**ALIANZA PARA EL PROGRESO**”, inscrita ante el ROP del Jurado Nacional de Elecciones, solicita la inscripción de la lista de candidatos por la **Municipalidad Distrital de HUIPOCA**, provincia de **PADRE ABAD**, departamento **UCAYALI**.

El veinte de junio de 2022, a través de la **RESOLUCIÓN N° 00112-2022-JEE-CPOR/JNE**, este Jurado Electoral Especial declaró inadmisibles la referida solicitud de inscripción de lista de candidatos, y concedió el plazo de **DOS (02)** días calendario, para que la organización política subsane las observaciones advertidas.

Asimismo, con fecha veinticuatro de junio de 2022, el Personero Legal Titular de la Organización Política “**ALIANZA PARA EL PROGRESO**”, presentó su escrito de subsanación solicitando se declare admitida su lista de candidatos.

**CONSIDERANDO:**

1. Mediante **Decreto Supremo N° 001-2022-PCM**, publicado en el Diario Oficial El Peruano el día 04 de enero del presente año, el Presidente de la República, convocó a las Elecciones Municipales y Regionales 2022 para el domingo 02 de octubre de 2022.
2. El Jurado Electoral Especial de Coronel Portillo es competente para calificar, admitir e inscribir las listas de candidatos que se presenten para la Municipalidad Distrital de **HUIPOCA**, provincia de **PADRE ABAD**, departamento de **UCAYALI**, conforme a lo establecido en la Resolución N° 0009-2022-JNE, de fecha 11 de enero de 2022.
3. El artículo 6° de la Ley de Elecciones Municipales, en concordancia con los artículos 22°, 24°, 25°, 27° y 28° del Reglamento de Inscripción de Listas de



Firmado  
Digitalmente por:  
RICHARD  
BAUDELIO  
AQUINO LIRA  
Fecha: 20/07/2022  
22:50:55

Firmado  
Digitalmente por:  
MIGUEL ANGEL  
REYNA  
CORTEGANA  
Fecha: 20/07/2022  
22:57:59



## JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE CORONEL PORTILLO



Firmado  
Digitalmente por:  
ROBIN HELBERT  
BARREDA ROJAS  
Fecha: 20/07/2022  
22:14:23

Candidatos para Elecciones Municipales 2022, aprobado mediante Resolución N° 0943-2021 (**en adelante el Reglamento**), establecen los requisitos para ser candidato y los que debe observar toda organización política en la presentación de la Solicitud de Inscripción de Lista de Candidatos, ante los Jurados Electorales Especiales.

Firmado  
Digitalmente por:  
FRETTEL LOPEZ  
JUAN CARLOS  
Fecha: 20/07/2022  
23:28:14

4. Por su parte, el artículo 31.1 del Reglamento, señala que la inadmisibilidad de la lista de candidatos, por observación a uno o más de ellos, puede subsanarse en un plazo de DOS (02) días calendario, contados desde el día siguiente de notificado. En tanto que, el artículo 30.3 del Reglamento señala que **“levantada la observación advertida, el JEE dictará la resolución de admisión de la solicitud de inscripción (énfasis agregado);** Asimismo, el artículo 31.1 del Reglamento señala: *“(…) El JEE declara la improcedencia de la solicitud de inscripción por la no subsanación de las observaciones efectuadas, por la presentación de la solicitud de inscripción fuera del plazo establecido en el cronograma electoral o por la presentación de lista incompleta (…)”*.
5. El JEE, en un plazo no mayor de TRES (03) días calendario después de presentada la solicitud de inscripción, verificará el cumplimiento integral de los requisitos señalados en el Reglamento, así como de las demás exigencias establecidas en las normas electorales, para determinar si la solicitud es admitida a trámite.
6. La lista de candidatos admitida, debe ser publicada en el portal electrónico institucional del Jurado Nacional de Elecciones (**en adelante JNE**), en el panel del JEE, que emite la resolución de admisión y en la sede de la municipalidad a la cual postulan los candidatos conforme a lo dispuesto en el artículo 32.1 del Reglamento, del mismo modo el artículo 32.2 señala: *“(…) La síntesis de la resolución que admite la lista debe ser publicada en el diario de mayor circulación de la circunscripción correspondiente, bajo responsabilidad del JEE, hasta sesenta (60) días calendario antes del día de la elección (…)”*.
7. El artículo 33° del Reglamento, establece que dentro de los tres (3) días posteriores a la última publicación, cualquier ciudadano inscrito en la RENIEC y en sus derechos vigentes puede interponer tacha contra la lista de candidatos o contra cada uno o más de los candidatos que integran.
8. Asimismo, el artículo 1.7 de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, respecto al principio de presunción de veracidad, señala: **“En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario”**. (énfasis agregado).

Firmado  
Digitalmente por:  
RICHARD  
BAUDELIO  
AQUINO LIRA  
Fecha: 20/07/2022  
22:50:57

Firmado  
Digitalmente por:  
MIGUEL ANGEL  
REYNA  
CORTEGANA  
Fecha: 20/07/2022  
22:58:00





## JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE CORONEL PORTILLO



Firmado  
Digitalmente por:  
ROBIN HELBERT  
BARREDA ROJAS  
Fecha: 20/07/2022  
22:14:24

### ANÁLISIS DE LA SOLICITUD

Firmado  
Digitalmente por:  
FRETTEL LOPEZ  
JUAN CARLOS  
Fecha: 20/07/2022  
23:28:15

9. Mediante Resolución N° 0112-2022-JEE-CPOR/JNE, de fecha 20 de junio del 2022, este Jurado Electoral Especial de Coronel Portillo declaró inadmisibile respecto a lo siguiente:

*1) La lista de inscripción de candidatos y el acta de elección interna conformado por **Teodoro Richard Sacramento Vargas, Adela Yupari Aguado, Hilder Laurencio Simón, Susi Elena Paredes Pinedo, Rider Ricopa Pacaya, Aida Minaya Noreña**, con sus candidatos accesitarios y/o eventuales reemplazos **Nixson Rodríguez Amasifuen, Ubaldo Simon Eber y Nayeli Yulisa Rojas Simón**, difiere con la lista publicada en el cartel de la plataforma web de la ONPE, en el cual se evidenciaba al candidato **Nixson Rodríguez Amasifuen** como titular y al candidato **Rider Ricopa Pacaya** como reemplazo.*

*2) Resulta necesario corroborar la designación y conformación de los miembros que integran el Órgano Electoral Descentralizado, toda vez que el acta de elección interna fue suscrita por **Rolando Gustavo Molina Panchana** como Presidente, **Merita Shupingahua Silva** como Miembro Titular y **Giancarlo Iglesias Villegas** como Miembro Titular.*

*3) Los candidatos presentaron su Declaración Jurada contenida en el Anexo I con fecha anterior al término de llenado de su Declaración Jurada de Hoja de Vida, tal como se detalle en el considerando NUEVE (09) de la Resolución N° 00112-2022-JEE-CPOR/JNE. El candidato **Teodoro Richard Sacramento Vargas**, además de lo referido, omitió adjuntar documentos que acrediten lo declarado en el campo de información adicional de su DJHV.*

*4) El candidato **Rider Ricopa Pacaya** declaró laborar hasta la actualidad como Técnico Sanitario – RED INTEGRADA DE SALUD 4 AGUAYTIA, omitiendo presentar su solicitud de licencia sin goce de haber. 5) La candidata **Susi Elena Paredes Pinedo Susi Elena Paredes Pinedo** presentó documentos que no acreditan que haya domiciliado los últimos dos (02) años en el distrito de **Huipoca** para el cual se encuentra postulando.*

10. El Personero Legal Titular de la Organización Política precitada, presentó escrito de subsanación peticionando el levantamiento de observaciones,

Firmado  
Digitalmente por:  
RICHARD  
BAUDELIO  
AQUINO LIRA  
Fecha: 20/07/2022  
22:50:58

Firmado  
Digitalmente por:  
MIGUEL ANGEL  
REYNA  
CORTEGANA  
Fecha: 20/07/2022  
22:58:02





## JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE CORONEL PORTILLO



Firmado  
Digitalmente por:  
ROBIN HELBERT  
BARREDA ROJAS  
Fecha: 20/07/2022  
22:14:25

adjuntando documentos que acreditaría lo solicitado; sin embargo, con relación a ello, resulta pertinente analizar:

Firmado  
Digitalmente por:  
FRETEL LOPEZ  
JUAN CARLOS  
Fecha: 20/07/2022  
23:28:16

### 10.1 Sobre el Acta de Elección Interna de los candidatos. –

Respecto a la observación, el personero legal en su escrito de subsanación, señaló: “(...) **NIXSON RODRÍGUEZ AMASIFUEN**, era candidato titular y no accesitario, y el candidato **RIDER RICOPA PACAYA**, era candidato accesitario y que por renuncia de Nixson, ocupó el cargo de titular, lo que pruebo con la renuncia de Nixson Rodríguez Amasifuen (FOLIO 7), el mismo que fue recepcionado y debidamente advertido por el órgano Electoral Descentralizado de Ucayali, quien se pronunció, mediante Resolución 04 de fecha 06 de junio del 2022 (FOILO 8), y al ocupar el cargo del titular renunciante, el accesitario **Rider Ricopa Pacaya**, ocupó dicho lugar como **candidato titular(...)**”, precisado lo señalado por el Personero Legal, de la verificación de los medios probatorios adjuntos, se tiene que obra copia de la Resolución N° 04 de fecha 06 de junio del 2022, mediante el cual el Órgano Electoral Descentralizado de la Organización Política en Ucayali, resuelve aprobar y disponer el reemplazo por **RENUNCIA** del candidato a Regidor N° 04 **Nixson Rodríguez Amasifuen**, por el candidato **Rider Ricopa Pacaya**, integrante de la Lista N° 1, quien pasó a ocupar la posición N° 04 de la lista de candidatos al distrito de Huipoca, provincia de Padre Abad, departamento de Ucayali. Siendo así, corresponde remitirnos a lo establecido en el párrafo sexto del artículo 38° del Reglamento: “**La organización política puede reemplazar al candidato renunciante solamente hasta la fecha límite de presentación de la solicitud de inscripción de lista de candidatos**”, y teniendo en cuenta que la fecha límite de presentación de solicitud de inscripción de candidatos establecido en el cronograma electoral, fue el **14 de junio del presente año**, y que la renuncia fue aprobada por Resolución N° 04 de fecha 06 de junio del 2022, además de ello, se observa el cumplimiento de lo regulado en el artículo 23° de la norma acotada, que establece: “**Las organizaciones políticas están en la posibilidad de solicitar el reemplazo de los candidatos postulados y presentados ante el JEE hasta la fecha límite de presentación de solicitudes de inscripción, esto es, hasta el 14 de junio de 2022. (...) Los candidatos reemplazantes deben haber participado en elecciones internas**”. Por tanto, la observación ha sido levantada.

Firmado  
Digitalmente por:  
RICHARD  
BAUDELIO  
AQUINO LIRA  
Fecha: 20/07/2022  
22:51:00

Firmado  
Digitalmente por:  
MIGUEL ANGEL  
REYNA  
CORTEGANA  
Fecha: 20/07/2022  
22:58:03

### 10.2 Sobre la legitimidad del Órgano Electoral de la Organización Política. –

Respecto al Órgano Electoral encargado de la elección interna, el Personero Legal cumple con anexar copia de la Resolución N° 021-2022-APP/DINAE emitida con fecha 23 de febrero del 2022, del cual se constata la designación




**JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE CORONEL PORTILLO**


Firmado  
Digitalmente por:  
ROBIN HELBERT  
BARREDA ROJAS  
Fecha: 20/07/2022  
22:14:27

de los miembros que conforman el Órgano Electoral Descentralizado Regional de la Organización Política de “**Alianza Para el Progreso**” en la Región Ucayali, siendo el ciudadano **Rolando Gustavo Molina Panchana** quien ocupa el cargo de Presidente, la ciudadana **Merita Shupingahua Silva** quien ocupa el cargo de Miembro Titular y el ciudadano **Giancarlo Iglesias Villegas** quien ocupa el cargo de Miembro Titular. Asimismo, se tiene que fueron elegidos por la Dirección Nacional Electoral (DINAE) de conformidad a lo establecido en el artículo 62° del Estatuto de la Organización Política publicado en el ROP, por lo que se considera prueba idónea para acreditar la legitimidad de dicho Órgano Electoral Descentralizado para la región de Ucayali. **Por tanto, la observación ha sido levantada.**

Firmado  
Digitalmente por:  
FRETEL LOPEZ  
JUAN CARLOS  
Fecha: 20/07/2022  
23:28:17

Firmado  
Digitalmente por:  
RICHARD  
BAUDELIO  
AQUINO LIRA  
Fecha: 20/07/2022  
22:51:01

**10.3 Sobre la Declaración Jurada de Consentimiento de participación y Veracidad del contenido de la DJHV (Anexo 1). –**

Con referencia a ello, tenemos que el Personero Legal de la Organización Política, cumplió con adjuntar la declaración jurada contenida en el Anexo 1, suscrita por los candidatos **Teodoro Richard Sacramento Vargas, Adela Yupari Aguado, Hilder Laurencio Simón, Susi Elena Paredes Pinedo, Rider Ricopa Pacaya, Aida Minaya Noreña**, con fecha 15-06-2022, esto es **fecha posterior al término de llenado de sus Declaración Jurada de Hoja de Vida**, subsanando de esta manera, la observación advertida de conformidad al artículo 28.6 del Reglamento. **Por tanto, téngase por levantada la observación.**

Firmado  
Digitalmente por:  
MIGUEL ANGEL  
REYNA  
CORTEGANA  
Fecha: 20/07/2022  
22:58:04

Con respecto al candidato **Teodoro Richard Sacramento Vargas**, el Personero Legal de la Organización Política, cumplió con presentar Declaración Jurada con firma legalizada por Juez de Paz del distrito de Huipoca, en donde señala que la actividad a que se dedica es de conductor “taxista” y que por dicha actividad tiene un ingreso económico de S/. 12, 000,00 soles al año, subsanando de esta manera, la observación advertida de conformidad al artículo 28.5 del Reglamento. **Por tanto, se tiene por levantada la observación.**

**10.4 Sobre la presentación de Licencia sin goce de haber. -**

El personero legal de la Organización Política, cumplió con anexar en archivo digital la solicitud de licencia sin goce de haber del candidato **Rider Ricopa Pacaya, (cargo de presentación con fecha 13 de junio de 2022)**, por cuanto su función como Técnico Sanitario – RED INTEGRADA DE SALUD 4 AGUAYTIA, se encuentra dentro de los alcances de Resolución N.º 0918-2021-JNE (Resolución que aprueba la regulación sobre renunciadas y licencias de funcionarios y servidores públicos que participan como candidatos en las




**JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE CORONEL PORTILLO**


Firmado  
Digitalmente por:  
ROBIN HELBERT  
BARREDA ROJAS  
Fecha: 20/07/2022  
22:14:29

Elecciones Regionales y Municipales 2022), publicado con fecha 23 de noviembre de 2021. **Por tanto, se tiene que la observación ha sido subsanada.**

Firmado  
Digitalmente por:  
FRETTEL LOPEZ  
JUAN CARLOS  
Fecha: 20/07/2022  
23:28:19

**10.5 Sobre la acreditación del domicilio por parte de los candidatos:**

Respecto a la candidata **Susi Elena Paredes Pinedo**, se tiene que presentó: 1) Copia certificada de Acta de nacimiento expedida por la Municipalidad Provincial de Padre Abad, en el cual consta que la candidata nació en el **Distrito de Padre Abad, Provincia de Padre Abad, Departamento de Ucayali**. 2) Certificado domiciliario de fecha 23 de junio del 2022, expedido por Juez de Paz del distrito de Huipoca, designado mediante Resolución N° 00021-2022-P-CSJUC/PJ, en el cual se certifica que la candidata domicilia de forma permanente por más de dos años en la dirección: Caserío Nuevo San Martín, distrito de Huipoca, provincia de Padre Abad, departamento de Ucayali.

Ahora bien, de los documentos presentados se tiene que la candidata nació en el distrito de Padre Abad, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali; sin embargo, la candidata es postulante al distrito de Huipoca, dicho distrito tiene (01) año y tres meses de creación, y pertenece a la provincia de Padre Abad (según la Ley N° 31133 – Ley de creación de Huipoca en la Provincia de Padre Abad, publicado en el diario El Peruano con fecha 09 de marzo del 2021), por lo que se concluye que, al ser creado recientemente el distrito de Huipoca, **y al haber acreditado la candidata su nacimiento en el distrito de Padre Abad, lo que en la actualidad corresponde al distrito de Huipoca**, se tiene que cumple con lo regulado en el artículo 24° numeral 24.1 del Reglamento, que establece: *“Para integrar las listas de candidatos que participan en el proceso de elecciones municipales, todo ciudadano requiere: (...) b) Haber nacido o domiciliar en la provincia o el distrito donde se postule, cuando menos dos años continuos, cumplidos hasta la fecha límite para la presentación de la solicitud de inscripción de listas de candidatos. En caso de domicilio múltiple, rigen las disposiciones del artículo 35 del Código Civil”*.

**Por tanto, la observación ha sido levantada.**

11. En tal sentido, de lo señalado precedentemente se tiene que el personero legal, **ha absuelto de manera satisfactoria, las omisiones advertidas**; por lo que según los artículos 15 y 16 de la Ley N.° 26864, Ley de Elecciones Municipales, concordantes con el artículo 29.3 señala: **“Admisión: La lista de candidatos que cumpla con todos los requisitos previstos en los artículos 22 al 28 del presente reglamento, así como de las demás exigencias establecidas en las normas electorales, o cumpla con subsanar las omisiones advertidas dentro del plazo otorgado, es admitida a trámite. La resolución que admite a trámite**



Firmado  
Digitalmente por:  
RICHARD  
BAUDELIO  
AQUINO LIRA  
Fecha: 20/07/2022  
22:51:02

Firmado  
Digitalmente por:  
MIGUEL ANGEL  
REYNA  
CORTEGANA  
Fecha: 20/07/2022  
22:58:06


**JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE CORONEL PORTILLO**


Firmado  
Digitalmente por:  
ROBIN HELBERT  
BARREDA ROJAS  
Fecha: 20/07/2022  
22:14:31

*la lista de candidatos debe ser publicada, conforme a lo señalado en los numerales 32.1 y 32.2 del artículo 32, del presente reglamento, para la formulación de tachas.”*

Firmado  
Digitalmente por:  
FRETEL LOPEZ  
JUAN CARLOS  
Fecha: 20/07/2022  
23:28:20

12. En consecuencia, el Pleno del Jurado Electoral Especial de Coronel Portillo, en uso de sus atribuciones, que le confiere en inciso f) del artículo 36° de la Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - ADMITIR y PUBLICAR** la lista de candidatos para la **Municipalidad Distrital de HUIPOCA, Provincia De PADRE ABAD, Departamento UCAYALI**, presentada por el ciudadano **Héctor Fernando Vicente Yaya**, personero legal de la Organización Política “**ALIANZA PARA EL PROGRESO**”, con el objeto de participar en las Elecciones Regionales y Municipales 2022, lista integrada de la siguiente manera:

Firmado  
Digitalmente por:  
RICHARD  
BAUDELIO  
AQUINO LIRA  
Fecha: 20/07/2022  
22:51:04

LISTA DE CANDIDATOS		DNI
<b>ALCALDE</b>		
	TEODORO RICHARD SACRAMENTO VARGAS	40534700
<b>REGIDORES</b>		
1.-	ADELA YUPARI AGUADO	00188851
2.-	HILDER LAURENCIO SIMON	23166996
3.-	SUSI ELENA PAREDES PINEDO	43903433
4.-	RIDER RICOPA PACAYA	00082969
5.-	AIDA MINAYA NOREÑA	76314074

Firmado  
Digitalmente por:  
MIGUEL ANGEL  
REYNA  
CORTEGANA  
Fecha: 20/07/2022  
22:58:07

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER** la publicación de la lista señalada en el artículo primero y su respectivo formato resumen del plan de gobierno, en la Plataforma Electoral del Jurado Nacional de Elecciones, en el panel del Jurado Electoral Especial y en la sede de la municipalidad a la cual postulan los candidatos comprendidos en ella.

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER** la publicación de la síntesis de la presente resolución en el diario de mayor circulación de la respectiva circunscripción.

**ARTÍCULO CUARTO. - REMITIR** la presente resolución a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales – ODPE de Coronel Portillo, instalada que fuere esta.





JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE CORONEL PORTILLO



Firmado  
Digitalmente por:  
ROBIN HELBERT  
BARREDA ROJAS  
Fecha: 20/07/2022  
22:14:32

Regístrese, comuníquese y publíquese.  
**SS.**

Firmado  
Digitalmente por:  
FRETEL LOPEZ  
JUAN CARLOS  
Fecha: 20/07/2022  
23:28:22

**BARREDA ROJAS. -**  
Presidente

**AQUINO LIRA. -**  
Segundo Miembro

**REYNA CORTEGANA. -**  
Tercer Miembro

Firmado  
Digitalmente por:  
RICHARD  
BAUDELIO  
AQUINO LIRA  
Fecha: 20/07/2022  
22:51:05

**FRETEL LOPEZ. -**  
Secretario Jurisdiccional  
**EJRS**

Firmado  
Digitalmente por:  
MIGUEL ANGEL  
REYNA  
CORTEGANA  
Fecha: 20/07/2022  
22:58:08





## I. FINALIDAD

1. Brindar a las organizaciones políticas las pautas y lineamientos necesarios para la formulación del Plan de Gobierno y una propuesta de estructura mínima para su desarrollo.
2. Ofrecer a la ciudadanía la versión resumida o síntesis del Plan de Gobierno de las organizaciones políticas, como información indispensable para un voto responsable, así como para el seguimiento y evaluación del desempeño de la autoridad electa.

## II. PAUTAS Y LINEAMIENTOS GENERALES

El Plan de Gobierno debe:

- a. Tener en cuenta el marco supranacional (los acuerdos internacionales suscritos por el país), constitucional y legal vigente y enmarcarse en las políticas de Estado de Acuerdo Nacional, los principios del sistema democrático en la plena vigencia de los derechos fundamentales.
- b. Articularse con los lineamientos, políticas y planes nacionales (Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, Plan Bicentenario: el Perú hacia el 2021), el Marco Macroeconómico Multianual 2022-2025, los planes regionales y locales (Planes de Desarrollo Concertado), teniendo en cuenta lo relacionado con los derechos humanos y lucha contra la pobreza, propuestas del Presupuesto Participativo, entre otros.
- c. Formularse bajo los enfoques de derechos humanos, igualdad de género, intercultural, intergeneracional e interseccional, entre otros, de manera transversal en sus propuestas, buscando brindar atención a poblaciones en situación de vulnerabilidad en su localidad o región, en sintonía con el principio democrático y los principios rectores que contiene el artículo 9 y demás disposiciones de la Carta Democrática Interamericana.
- d. Tener en cuenta las competencias que corresponden a cada nivel de gobierno.
- e. Considerar los Objetivos de Desarrollo Sostenible Agenda 2030, tomando en cuenta el contexto actual del país, contemplando las siguientes dimensiones:
  - Social: Referida al mejoramiento de las condiciones de vida expresado en acceso a bienes y servicios básicos como salud, educación, vivienda, infraestructura sanitaria.
  - Económica: Asociada al incremento de la producción que implica competitividad y rentabilidad, necesario para superar la pobreza.
  - Ambiental: Relacionada a la adopción de modelos de desarrollo y prácticas económicas y sociales compatibles con la preservación del planeta y la biodiversidad.
  - Institucional: Vinculada a la importancia de fortalecer las instituciones para dar continuidad al desarrollo.
- f. Tener viabilidad económica. Realizar una responsable estimación de la inversión necesaria para concretar las principales propuestas e identificar las fuentes de financiamiento, quedando esta materia sometida al escrutinio de las universidades, instituciones de la sociedad civil y especialistas.

## III. IDEARIO: PRINCIPIOS, OBJETIVOS Y VALORES DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA

Información que consta en el "Acta de Fundación", de la organización política, presentada ante el Registro de Organizaciones Políticas del JNE. En cuanto a los valores, se deben consignar aquellas cualidades institucionales que se asumen como guía de actuación de la organización política.

Son principios básicos que sostiene, encauza, defiende y promueve "Alianza para el Progreso" a nivel partidario y nacional los siguientes: 1.1 Principios y Valores. ¿ Participación en forma individual o asociada en la vida política de la Nación, expresada a través del ejercicio del derecho de elección de manera libre, regular y competitiva, de la participación y control ciudadano expresado a través de la remoción o revocación de autoridades con arreglo a ley, de la rendición de cuentas y cualquier otra forma reconocida por ley. ¿ Igualdad para no ser discriminado en el ejercicio de los derechos ciudadanos, con pleno respeto al ordenamiento legal vigente y uso de los medios oficiales de comunicación, en igualdad de condiciones. ¿ Independencia en la actividad política con relación a los poderes fácticos de origen nacional o transnacional, para propiciar la promulgación de normas que promuevan la equidad, orientándolas a los intereses de las mayorías nacionales. ¿ Transparencia financiera, sustentada en la publicidad y difusión de sus fuentes de financiamiento, rendición de cuentas y auditorías, como mecanismo para crear y recuperar la confianza en las instituciones democráticas y asegurar la gobernabilidad. ¿ Integración de todas las agrupaciones políticas y sociales en busca del bien común, como único proceso válido para el logro del desarrollo económico y social de los partidos políticos en particular y de la Nación, proscribiendo toda forma de intolerancia. ¿ Autonomía, en

## IV. VISIÓN DEL PLAN DE GOBIERNO

Es el conjunto de ideas generales integradas coherentemente, que expresan y proveen el marco de referencia de lo que la organización política desea lograr para el ámbito nacional, regional o local, según sea el caso, en el futuro determinado.

Al término del año 2026, Huipoca es un distrito con gran identidad productiva agraria, donde su población mayormente rural desarrolla una intensa y diversa actividad agropecuaria por lo que ha mejorado su calidad de vida y cohabitan en armonía con su ambiente natural, sus autoridades respetan y promueven la democracia participativa, y su población contribuye decididamente con el desarrollo económico de su territorio.

## V. PRINCIPALES PROPUESTAS DE GOBIERNO

En la primera columna se resumen los tres problemas identificados y priorizados en el Plan de Gobierno previo un diagnóstico de

la entidad territorial por cada una de las dimensiones precedentes indicadas. En la segunda columna, deben colocarse los objetivos estratégicos respecto a cada uno de los problemas identificados. En la tercera columna, se consignan los indicadores como herramientas de medición y en la cuarta columna, las metas, que son la expresión cuantitativa del logro de dichos objetivos.

## 1. DIMENSIÓN SOCIAL

Nº	PROBLEMA IDENTIFICADO (PREVIO DIAGNÓSTICO)	OBJETIVO ESTRATÉGICO	INDICADOR	META (2023-2026)
1	BAJO RENDIMIENTO EDUCATIVO EN PRIMARIA Y SECUNDARIA. COMPRENSIÓN LECTORA Y RAZONAMIENTO MATEMÁTICO.	PROMOVER EL ACCESO A SERVICIOS DE EDUCACIÓN DE CALIDAD, EN HUIPOCA.	ESTUDIANTES SE ENCUENTRAN EN EL NIVEL SATISFACTORIO DE COMPRENSIÓN LECTORA Y RAZONAMIENTO MATEMÁTICO.	200 ESTUDIANTES MUJERES, Y 200 ESTUDIANTES VARONES.
2	PERSONAS VULNERABLES EN LA CAPITAL DISTRITAL Y EN CASERÍOS ALEJADOS, NO ACCEDEN OPORTUNAMENTE A LOS SERVICIOS DE SALUD.	PROMOVER LOS ACCESOS DE SERVICIOS DE SALUD OPORTUNO Y DE CALIDAD, A LAS PERSONAS VULNERABLES.	CENTRO DE SALUD, 11, CON DEFICIENTE CAPACIDAD DE ATENCIÓN. CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS BOTIQUINES COMUNALES EN CASERÍOS ALEJADOS. CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE BOTICA MUNICIPAL. INCREMENTO DE AFILIADOS AL SISTEMA INTEGRADO DE SALUD	RECATEGORIZACIÓN A 12 18 CASERÍOS 01 BOTICAS 600 AFILIADOS
3	ALTO ÍNDICE DE DESNUTRICIÓN CRÓNICA EN NIÑOS MENOS DE 5 AÑOS.	IMPLEMENTAR UN PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA SALUD DE NIÑOS DE 0 A 5 AÑOS. PATROCINANDO BUENAS PRÁCTICAS ALIMENTARIAS A LAS MADRES.	MADRES CAPACITADAS EN EL USO DEL CACAO COMO COMPONENTE ALIMENTARIO, PRE Y POST NATAL.	500 MADRES.

## 2. DIMENSIÓN ECONÓMICA

Nº	PROBLEMA IDENTIFICADO (PREVIO DIAGNÓSTICO)	OBJETIVO ESTRATÉGICO	INDICADOR	META (2023-2026)
1	ESTANCAMIENTO DE LAS CADENAS PRODUCTIVAS AGRARIAS, LA AGROINDUSTRIA Y EL MERCADO EN EL DISTRITO.	PROMOVER LA AMPLIACIÓN DE LA FRONTERA AGRÍCOLA E INCREMENTO DE NIVELES DE PRODUCCIÓN, EN CULTIVOS CON MERCADO SEGURO: CACAO, PALMA ACEITERA, PLÁTANO Y PIÑA.	MÓDULOS DE TECNOLOGÍA DE FERTIRRIEGO OPERANDO, PARA DEMOSTRAR EL INCREMENTO DE LA PRODUCTIVIDAD DE CACAO POR UNIDAD DE ÁREA.	10 MÓDULOS
2	DÉBIL O NULO IMPULSO AL TURISMO	PROMOVER EL CONOCIMIENTO DE LOS ATRACTIVOS TURÍSTICOS DE AVENTURA: PAISAJES EXÓTICOS Y ESPEJOS DE AGUAS	CAMPAÑAS DE PROMOCIÓN INICIO DEL FESTIVAL DEL CACAO AROMÁTICO EN HUIPOCA	4 CAMPAÑAS 4 FESTIVALES
3	DÉBIL CONOCIMIENTO DE LAS PRÁCTICAS AGRONÓMICAS DE LOS CULTIVOS AMAZÓNICOS DE CACAO, PLÁTANO, COCCOÑA Y PIÑA.	DESARROLLAR LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS DE LOS POTENCIALES PRODUCTORES AGRARIOS.	CURSOS DE CAPACITACIÓN PARA FORMAR EXPERTO SENIORS, CERTIFICADOS	6 CURSOS INTENSIVOS.

## 3. DIMENSIÓN AMBIENTAL

Nº	PROBLEMA IDENTIFICADO (PREVIO DIAGNÓSTICO)	OBJETIVO ESTRATÉGICO	INDICADOR	META (2023-2026)
1	DEFICIENTE CONECTIVIDAD DE LOS CASERÍOS CON EL EJE VIAL NACIONAL FEDERICO BASADRE POR EL MAL ESTADO DE TRANSITABILIDAD DE LAS VÍAS VECINALES, Y LA FALTA DE APERTURA DE NUEVAS CARRETERAS	PROMOVER LA ARTICULACIÓN VIAL DE LOS CASERÍOS.	MANTENIMIENTO PROGRAMÁTICO Y SOSTENIDO DE CARRETERAS. ADQUISICIÓN DE NUEVO POOL COMPLETO DE MAQUINARIA PESADA APERTURA DE NUEVAS CARRETERAS	150 KILÓMETROS 1 POOL 50 KILOMETROS

2	HUIPOCA NO CUENTA CON AUTONOMÍA PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA Y LA DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS	MANEJAR ADECUADAMENTE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DE LA CIUDAD.	ACONDICIONAMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DEL RELLENO MUNICIPAL... CAPACITACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN PARA EL MANEJO.	1 RELLENO MUNICIPAL 8 CAPACITACIONES
3	LENTO DESARROLLO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE SAN ALEJANDRO, ALEJÁNDOLA DE LA POSIBILIDAD DE POSICIONARSE COMO UNA CIUDAD ORDENADA, LIMPIA Y MODERNA.	PROMOVER EL DESARROLLO DE HUIPOCA EN ARMONÍA CON LAS EXIGENCIAS DE UNA CIUDAD MODERNA.	ORDENANZA PARA LA PROTECCIÓN DEL RÍO: PRESERVAR EL MALECÓN Y LA PUREZA DEL CAUCE. MEJORAMIENTO DEL CERCO Y LA CAPILLA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL.	1 ORDENANZA 1 CEMENTERIO

#### 4. DIMENSIÓN INSTITUCIONAL

N°	PROBLEMA IDENTIFICADO (PREVIO DIAGNÓSTICO)	OBJETIVO ESTRATÉGICO	INDICADOR	META (2023-2026)
1	PERDIDA DE LEGITIMIDAD DEL GOBIERNO LOCAL POR EL ALTO GRADO DE CORRUPCIÓN, Y LA INEFICIENTE ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN AL SERVICIO DEL ADMINISTRADO.	PROMOVER LA ACTUALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN MUNICIPAL.	INSTRUMENTOS DE GESTIÓN: PDC, PEI, POI, ROF, MOF, MPP, CAP Y PAP, ACTUALIZADOS E IMPLEMENTADOS.	9 INSTRUMENTOS
2	PERDIDA DE LEGITIMIDAD DEL GOBIERNO LOCAL POR EL ALTO GRADO DE CORRUPCIÓN, Y LA INEFICIENTE ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN AL SERVICIO DEL ADMINISTRADO.	PROMOVER LA TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.	ACTUALIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PORTAL WEB, CON INFORMACIÓN REAL, DE LA GESTIÓN MUNICIPAL, PARA RECONQUISTAR CONFIANZA	1 PORTAL
3	PERDIDA DE LEGITIMIDAD DEL GOBIERNO LOCAL POR EL ALTO GRADO DE CORRUPCIÓN, Y LA INEFICIENTE ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN AL SERVICIO DEL ADMINISTRADO.	CAPACITAR AL SERVIDOR MUNICIPAL EN VALORES, ÉTICA Y VOCACIÓN DE SERVICIO, PARA LA EFICAZ ATENCIÓN AL PÚBLICO USUARIO Y LA GENERACIÓN DE CONFIANZA	NÚMERO DE CAPACITACIONES	4 CAPACITACIONES

#### VI. MECANISMO PARA EL CONTROL CIUDADANO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS PROPUESTAS DEL PLAN DE GOBIERNO

La autoridad electa que desempeñe la más alta representación nacional, regional o local, evidenciará documentadamente, cada seis meses, y bajo modalidad que permita la intervención de la colectividad, el progresivo logro de las metas del Plan de Gobierno que formuló la organización política.

Esto, sin perjuicio de la intervención de la Contraloría General de la República y de la Sociedad Civil conforme a ley.

Organización Política: ALIANZA PARA EL PROGRESO  
 Tipo Elección: MUNICIPAL DISTRITAL  
 Lugar: UCAYALI - PADRE ABAD - HUIPOCA

Generado por sistema DECLARA